



HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA
Araubide Juridikoaren
Saiburuordetza
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA
Viceconsejería de Régimen Jurídico
Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS.

81/2015 IL

OBJETO

Propuesta de acuerdo de renovación del convenio interadministrativo del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

NORMAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITE ESTE INFORME

Art. 13.1.c) del Decreto 188/2013, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia y Administración Pública (BOPV 74; 18-04-2013), a tenor del cual “La Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo ejercerá... El control interno de legalidad de los Anteproyectos de Ley y de los proyectos de disposiciones reglamentarias de contenido normativo que no estén reservados a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y de aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo de Gobierno”; y, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de enero de 1996, por el que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno.

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO

Es conforme a lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de enero de 1996, por el que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos.

OBSERVACIONES:

La propuesta de convenio tiene por objeto la renovación del Convenio de Cooperación Transfronteriza entre las entidades miembros de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, País Vasco y Comunidad foral de Navarra y las Regiones de Languedoc-Roussillon, Midi-Pyrénées y Aquitania) por el que se crea el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, que fue suscrito el 17 de marzo de 2005, y al cual se incorporó el Organismo Andorrano de Cooperación Transfronteriza mediante Convenio de Adhesión de 15 de noviembre de 2012.

Habiendo transcurrido el periodo inicial de vigencia del convenio, los actuales miembros del Consorcio han acordado suscribir un acuerdo de prórroga por otros diez años, con vigencia desde el 16 de marzo de 2015, si bien las regiones francesas surgidas de la ley nº 2015-19 de 16.01.2015 relativa a la delimitación de las regiones afectadas por este convenio, dispondrán de la facultad de solicitar su revisión para tener en cuenta la nueva situación creada en los 18 meses siguientes a su creación, es decir antes del 4 de julio de 2017.

De la lectura de la propuesta de convenio se desprende que, salvo las referencias a los plazos mencionados en el apartado anterior, no se ha producido ninguna otra modificación, por lo que nos remitimos al informe de esta Viceconsejería que se emitió el 30 de mayo de 2003, formulando como única observación la necesidad de actualizar el nombre de la Presidenta del Gobierno de Navarra.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto, la letrada que suscribe concluye que la propuesta de convenio objeto de este informe se ajusta a la normativa vigente.

Este es mi informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.